Junta Municipal

Asunción

Fecha: 20 JUN 2023

Recibido:

JM/N° 3.175/23
(Tres Mil Ciento Setenta y Cinco / Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación Mensaje Nº 416/2023 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 2.012/2022 I., por la cual la Intendencia Municipal resuelve rectificar la Resolución N° 924/2022 I., de fecha 11 de julio de 2022, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 16 de mayo de 2023, tuvo entrada el Mensaje Nº 416/23 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 17 de mayo del año 2023, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 18/05/23.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 416/23 S.G., DE FECHA 16/05/23:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y aprobación, la Resolución Nº 2.012/2022 I., de fecha 26 de octubre de 2022, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:
Art. 1°. RECTIFICAR la Resolución Nº 924/2022 I., de fecha 11 de julio de 2022, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267, conforme al siguiente detalle:
A) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma CORPORACIÓN AGARTHA S.A., con RUC N° 80091587-9, y adjudicar por el monto total de Gs. 231.302.250. (guaraníes doscientos treinta y un millones trescientos dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.
B) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma TAPE PYTA S.A., con RUC N° 80025318-3, y adjudicar por el monto total de Gs. 195.716.526. (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos diez y seis mil quinientos veinte y seis) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.
Art. 2°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 3º. RATIFICAR la declaración desierta del Ítem 24 – Laurel, por las consideraciones expuestas.
Art. 4°. REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado del Ítem 24, en caso que persista la necesidad.
Asimismo, se remiten, para su estudio y aprobación, los Contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celebridad al presente trámite".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.012/2022 I., DE FECHA 26/10/22:

"VISTO:

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267; y,

Junta Municipal

Asunción

0 1505

Cont. JM/N° 3.175/23.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N° 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción y Contratación Excluidas, el cual estará integrado por Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "EXCLUIR a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1.079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021".

QUE, por Resolución N° 924/2022 I., de fecha 11 de julio de 2022, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la licitación a las empresas Corporación Agartha S.A. y Tape Pyta, conforme a los cuadros obrantes en la citada resolución.

QUE, en el Informe de Reevaluación de Ofertas, de fecha 23 de agosto de 2022, los Miembros del Comité de Evaluación presentan la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la citada Licitación por Concurso de Ofertas, elaborado en base a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 63 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, expresan:

1. ANTECEDENTES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 055/2022) por Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) de fecha 12 de enero de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 229/2022) por Gs. 277.099.200 (guaraníes doscientos setenta y siete millones noventa y nueve mil doscientos) de fecha 11 de febrero de 2022;
- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de mayo de 2022;
- Dictamen N° 4759 de fecha 22 de junio de 2022;
- Resolución N° 924/2022 I de fecha 11 de julio de 2022 por el cual la Intendencia Municipal adjudica el llamado a las firmas CORPORACION AGARTHA S.A. por el monto total de Gs. 196.974.250 y a la firma TAPE PYTA S.A., por el monto total de Gs. 230.124.526.

2. MOTIVO DE LA REEVALUACION DE OFERTAS

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

- ✓ Punto 7.2 del Informe de Evaluación de Ofertas *"Aplicación de Margen de Preferencia Local"*, a fin de modificar la aplicación del margen de preferencia local y dar cumplimiento al criterio de aplicación establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- ✓ Punto 7.3 del Informe de Evaluación de Ofertas *"Documentos Formales y Adicionales"* y dar cumplimiento a lo estipulado en la CIRCULAR DNCP N.º 11/2022 en virtud a la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"

Ante lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se procede a la reevaluación de ofertas.

3. REEVALUACION DE OFERTAS

7.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIAL LOCAL ESTABLECIDO EN EL PBC

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado **Margen de Preferencia local** *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último,* se informa que no será aplicado considerando lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92: *"...Divídase el territorio de la República en la Capital del Paraguay y en 17 (diecisiete) Departamentos"*. Se observa por tanto que, al excluir la norma a la Capital de la distribución departamental del territorio nacional, los organismos y entidades del Estado domiciliadas en la Capital no cuentan con la competencia suficiente a los efectos de aplicar el margen de preferencial local. Cabe mencionar que sobre el punto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución N° 1303/22 sobre el cual se expide sobre el caso de aplicación de margen de preferencia local. [1]

7.3 DOCUMENTOS FORMALES Y ADICIONALES

[1] *El inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 refiere que la aplicación del margen de preferencia local puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento, por lo que al encontrarse excluida la Capital de un territorio departamental de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/921, se observa que el referido margen no resulta aplicable a la presente convocatoria.*

A continuación, se procede a verificar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones:

DOCUMENTOS FORMALES	CORPORACION AGARTHA S.A.	TAPE PYTA S.A.
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes *(RUC)*.	**CUMPLE - ACTIVO SIPE -** CONSTANCIA DE FECHA 14/04/2021	**CUMPLE - ACTIVO SIPE** - DE FECHA 05/10/2021
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE - ACTIVO SIPE** - Certificado N° 314926 - Fecha de emisión: 13/10/2021. Fin de vigencia: 17/11/2021	**CUMPLE** - Certificado N° 315088 - Fecha de emisión: 14/10/2021. Fin de vigencia: 17/11/2021. Folio 14 de la oferta presentada
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	**CUMPLE –** Cedula de Identidad N° 804076 del Sr. Jorge Velilla. *Folio 08 de la oferta presentada*	**CUMPLE –** Cedula de Identidad N° 721936 del Sr. Fernando Arce. *Folio 27 de la oferta presentada*
Copia simple Patente Comercial	**CUMPLE - ACTIVO SIPE** - Patente Comercial del Municipio de Lambaré - 2do Semestre.	**CUMPLE** - Patente Comercial del Municipio de Asunción. *Folio 21 de la oferta presentada* - 2do Semestre.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	**CUMPLE** - Certificado N° 4270122711306. Fecha de inicio de vigencia: 21/10/2021. Fin de vigencia: 20/11/2021. *Folio 201 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - Certificado N 4270122301086. Fecha d inicio de vigencia: 14/10/20 Fin de vigencia: 13/11/2021 *Folio 20 de la oferta presentada*
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia de actividad comercial, industrial o de servicios para la comercialización o producción de alimentos para personas, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta) como mínimo del monto total ofertado de los últimos 3 (tres) años: 2018, 2019 y 2020.	**CUMPLE** - *Folio 94 al 142 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 187 al 229 de la oferta presentada*
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018,2019 para contribuyente de IRACIS	**CUMPLE** - *Folio 58 al 92 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 34 al 73 de la oferta presentada*
Formulario de Declaración de Miembros	**CUMPLE** - *Folio 15 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 22 de la oferta presentada*

4. RECOMENDACIÓN

Abog. Benjamín Leonardo Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Ing. [illegible]
Director
Dirección de Vialidad

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículo 63 del Decreto Reglamentario, este Comité Evaluador, eleva a consideración de la Intendencia Municipal, las siguientes recomendaciones en base a la revaluación de ofertas:

1. **RECTIFICAR LA ADJUDICACION REALIZADA A LA FIRMA CORPORACIÓN AGARTHA S.A. CON RUC N° 80091587-9, Y ADJUDICAR** por el monto total de Gs. **231.302.250** (Guaran[illegible] doscientos treinta y un millones trescientos dos mil doscientos cincuenta) ya que dicho oferente cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el PBC, según el siguiente cuadro:

tem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	50101538-005	MANDIOCA	Kilogramos	BOLSA	1500	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	2.700	4.050.000
4	50101538-023	TOMATE	Kilogramos	CAJA	2000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	8.934	17.868.000
5	50101538-009	LOCOTE	Kilogramos	BOLSA	2000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	9.500	19.000.000
6	50101538-011	PAPA	Kilogramos	BOLSA	1000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	4.375	4.375.000
7	50101538-018	CEBOLLA	Kilogramos	BOLSA	2000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	4.599	9.196.0[illegible]
8	50101538-019	CEBOLLITA EN HOJA	Unidad	MAZO	2000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	1.106	2.20[illegible]
9	50101538-010	PEREJIL	Unidad	MAZO	2000	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	824	1.6[illegible]
10	50101538-025	ZAPALLO	Kilogramos	BOLSA	400	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	2.200	880.000
11	50101538-024	ZANAHORIA	Kilogramos	BOLSA	500	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	5.500	2.750.000
12	50101538-003	AJO	Unidad	TIRA	1500	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	2.000	3.000.000
13	50221102-003	HARINA DE MAIZ	Kilogramos	PAQUETE	600	Campo grande	Paraguay	10.000	6.000.000
14	50221102-004	HARINA DE TRIGO	Kilogramos	PAQUETE	150	Campo 9	Paraguay	4.599	689.850
15	50131801-001	QUESO PARAGUAY	Kilogramos	UNIDAD	300	Lacteos La fortuna	Paraguay	33.000	9.900.000
16	50131606-002	HUEVO	Unidad	CAJA	1700	Nutrihuevos	Paraguay	1.000	1.700.000
17	50202306-001	JUGO EN POLVO 1 X 8	Unidad	PAQUETE	1400	Caricia	Chile	6.200	8.680.000
18	50221101-001	ARROZ	Kilogramos	PAQUETE	1400	Pony	Paraguay	3.501	4.901.[illegible]
19	50151513-001	ACEITE	Litros	UNIDAD	450	Alzamar	Argentina	19.500	8.7[illegible]

Ing. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Estudios Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Ing. Eduardo Cortez
Director
Dirección de Vialidad

20	50171831-002	PURE DE TOMATE	Kilogramos	UNIDAD	750	Baggio	Argentina	4.800	3.600.000
21	50131702-002	CREMA DE LECHE	Litros	UNIDAD	250	Lacteos La fortuna	Paraguay	19.200	4.800.000
22	50221101-006	POROTO ROJO	Kilogramos	PAQUETE	600	Delice	Paraguay	17.000	10.200.000
23	50221101-004	LOCRILLO	Kilogramos	BOLSA	450	Delice	Paraguay	9.800	4.410.000
25	50171551-002	SAL GRUESA	Kilogramos	PAQUETE	672	Unisal	Paraguay	2.500	1.680.000
26	50192902-001	FIDEO TALLARIN	Kilogramos	PAQUETE	1500	campo 9	Paraguay	5.500	8.250.000
27	50192902-001	FIDEOS SURTIDOS	Kilogramos	PAQUETE	2000	campo 9	Paraguay	5.500	11.000.000
28	50221101-007	POROTO MANTECA	Kilogramos	PAQUETE	750	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	22.000	16.500.000
29	50221101-008	POROTO PEKY	Kilogramos	PAQUETE	750	Distribuidora Los Hermanos	Paraguay	21.000	15.750.000
30	50171551-001	SAL FINA	Kilogramos	PAQUETE	190	Unisal	Paraguay	3.500	665.000
31	50171550-010	PIMIENTA LIQUIDA	Litros	UNIDAD	280	Arcoiris	Paraguay	9.300	2.604.000
32	50171550-005	COMINO	Unidad	TIRA	50	Arcoiris	Paraguay	6.500	325.000
33	50171550-009	OREGANO	Unidad	TIRA	50	Arcoiris	Paraguay	6.500	325.000
34	50112001-007	MONDONGO CRUDO	Kilogramos	BOLSA	2000	Frigomas	Paraguay	17.164	34.328.000
35	50112001-007	PATA DE VACA	Unidad	BOLSA	2500	Frigomas	Paraguay	4.500	11.250.000
								TOTAL	231.302.250

2. **RECTIFICAR LA ADJUDICACION REALIZADA A LA FIRMA TAPE PYTA S.A. CON RUC N° 80025318-3, Y ADJUDICAR** por el monto total de Gs. 195.716.526 (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos diez y seis mil quinientos veinte y seis) ya que dicho oferente cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el PBC, según el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50112001-009	PUCHERO 1ERA	Kilogramos	BOLSA	5014	GM Goog Meat	Paraguay	12.609	63.221.000
2	50112001-013	CARNAZA 2DA	Kilogramos	BOLSA	2000	GM Goog Meat	Paraguay	30.000	60.000.000

Abog. Benjamín Antonio Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. [illegible] Gómez
Director
Dirección de Vialidad

36	50111510-001	POLLOS MUSLO Y ALITA	Kilogramos	BOLSA	5.000	Pechugon	Paraguay	14.499	72.495.000
								TOTAL	195.716.526

3. **RATIFICAR LA DECLARACION DESIERTA del Ítem 24 – Laurel:** Considerando que ninguno de los Oferentes cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** que expresa: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*** *...b)* ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas,* en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado. -

Es nuestro informe. -

Dirección de Vialidad

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 7.320, de fecha 18 de octubre de 2022, atendiendo lo expuesto, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta el Informe de Reevaluación de fecha 23/08/2022 que menciona en su Art. 1°. RECTIFICAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA CORPORACIÓN AGARTHA S.A., CON RUC N° 80091587-9, ADJUDICAR por el monto total de Gs. 231.302.250 (guaraníes doscientos treinta y un millones trescientos dos mil doscientos cincuenta); Art. 2°. RECTIFICAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA TAPE PYTA S.A. CON RUC N° 80025318-3, y ADJUDICAR por el monto total de Gs. 195.716.526 (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos diez y seis mil quinientos veinte y seis) y Art. 3. RATIFICAR LA DECLARACIÓN DESIERTA del Ítem 24 – Laurel: Considerando que ninguno de los Oferentes cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nro. 01/2018 - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nro. 338.267, analizada y estudiada por el Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, sea elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", así como también emitir un nuevo Acto Administrativo, debiendo la UOC respectiva verificar y exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto;

Cont. JM/N° 3.175/23.

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. RECTIFICAR, la Resolución Nº 924/2022 I., de fecha 11 de julio de 2022, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267, conforme al siguiente detalle:
A) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma CORPORACIÓN AGARTHA S.A., con RUC N° 80091587-9, y adjudicar por el monto total de Gs. 231.302.250. (guaraníes doscientos treinta y un millones trescientos dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.
B) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma TAPE PYTA S.A., con RUC N° 80025318-3, y adjudicar por el monto total de Gs. 195.716.526. (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos diez y seis mil quinientos veinte y seis) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.
Art. 2°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 3º. RATIFICAR la declaración desierta del Ítem 24 – Laurel, por las consideraciones expuestas.
Art. 4°. REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado del Ítem 24, en caso que persista la necesidad.
Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje Nº 416/2023 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 2.012/2022 I., por la cual la Intendencia Municipal resuelve RECTIFICAR la Resolución N° 924/2022 I, de fecha 11 de julio de 2022, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SEGUNDO LLAMADO"- ID 338.267.

Que, luego de evaluar la Resolución N° 2.012/22 I., son del parecer que corresponde homologar la Resolución N° 2.012/22 I.; aprobar el Contrato N° 34/23 firmado con la Empresa Corporación Agartha S.A.; aprobar el Contrato N° 35/23 firmado con la Empresa Tapé Pytá S.A., para la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267" y autorizar a la Intendencia Municipal a realizar un nuevo llamado del Ítem N° 24 - Laurel.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- HOMOLOGAR la Resolución N° 2.012/2022 I., de fecha 26/10/22, remitida a través del Mensaje N° 416/2023 S.G., que resuelve: "

"Art. 1°. RECTIFICAR, la Resolución Nº 924/2022 I., de fecha 11 de julio de 2022, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/2018 "ADQUISICIÓN

DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID 338.267, conforme al siguiente detalle:

A) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma CORPORACIÓN AGARTHA S.A., con RUC N° 80091587-9, y adjudicar por el monto total de Gs. 231.302.250. (guaraníes doscientos treinta y un millones trescientos dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.

B) Rectificar la adjudicación realizada a la Firma TAPE PYTA S.A., con RUC N° 80025318-3, y adjudicar por el monto total de Gs. 195.716.526. (guaraníes ciento noventa y cinco millones setecientos diez y seis mil quinientos veinte y seis) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente resolución.

Art. 2°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. RATIFICAR la declaración desierta del Ítem 24 – Laurel, por las consideraciones expuestas.

Art. 4°. REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado del Ítem 24, en caso que persista la necesidad.

Art. 5°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2°- APROBAR los Contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y las siguientes empresas: CONTRATO N° 34/23 CORPORACIÓN AGARTHA S.A., con RUC N° 80091587-9, por el monto total de Gs. 231.302.250. (Guaraníes Doscientos Treinta y Un Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Cincuenta) IVA incluido. CONTRATO N° 35/23 TAPE PYTA S.A., con RUC N° 80025318-3, por el monto total de Gs. 195.716.526. (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Diez y Seis Mil Quinientos Veinte y Seis) IVA incluido.

Art. 3°- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a realizar un nuevo llamado del Ítem N° 24 – Laurel, en caso de persistir la necesidad.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

FIORELLA FORESTIERI
Vicepresidenta
En Ejercicio de la Presidencia

pv.

Asunción, 26 JUN 2023

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal